



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2020060024180

Fecha: 27/05/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia. La Unión.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2020060005901 de 03 de Marzo de 2020, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

La señora María Teresa Gómez Salazar, representante legal del **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO** presentó mediante radicados 2020010055067 de 13 de febrero de 2020, solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue el registro de programas de formación laboral para ser ofrecidos en un municipio no certificados del Departamento de Antioquia. La Unión.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **El Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **El Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO**

Municipio: La Unión
Sede: Parque Educativo Futures
Dirección: Carrera 8 # 7 – 18
Teléfono: 4444262 ext. 401
cemco@coomulsap.com

Denominación del programa	Duración - Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	960 horas Formación Teórica: 480 horas Formación práctica: 480	3 Niveles 2 niveles de formación teórica de 5 meses cada uno 1 Nivel de formación práctica de 6 meses	1.174.000	3 días a la semana de 4 horas cada uno (Diurna O Nocturna) Fin de semana sábados y domingo de 6 horas cada uno Jornada practica 5 horas diarias – 4 días a la semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo

Denominación del programa	Duración - Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Agente de Viajes y Turismo	960 horas Formación Teórica: 480 horas Formación práctica: 480	3 Niveles 2 niveles de formación teórica de 5 meses cada uno 1 Nivel de formación práctica de 6 meses	1.174.000	3 días a la semana de 4 horas cada uno (Diurna O Nocturna) Fin de semana sábados y domingo de 6 horas cada uno Jornada practica 5 horas diarias – 4 días a la semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Viajes y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, El **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- El **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **Centro de Estudios Empresariales COOMULSAP – CEMCO**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Ag	21/8/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			